

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 6 6 7

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;



Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Oficio ARCOTEL-CZO6-2018-0040-OF, de 11 de enero de 2018, el Coordinador Zonal 6 (E), solicitó al Ministro del Interior la emisión del informe y la autorización correspondiente para un nuevo proceso de contratación del servicio de vigilancia para las oficinas en la ciudad de Cuenca y Loja, así como también para los muebles y equipos de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, de la Agencia de Regulación Postal, institución a la que se le asignó mediante Convenio de Uso, unas oficinas en la planta baja del Edificio ARCOTEL de esta Coordinación.

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0523-O de 02 de febrero de 2018, el Director de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada, remitió el informe y autorización previa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las Oficinas de la Coordinación Zonal 6 en las ciudades de Cuenca y Loja;

Que, luego del proceso administrativo correspondiente, mediante la Orden de Compra No. CE-20180001193777 de fecha 21 de marzo del 2018, se contrató la “Prestación del servicio de vigilancia para las oficinas de la Coordinación Zonal 6 ubicadas en las ciudades de Cuenca y Loja”, con un puesto de 24 horas en el Edificio ARCOTEL en las calles Luis Cordero 16-50 y Héroes de Verdeloma, dos puestos de 24 horas en las instalaciones de la Estación de Comprobación Técnica ubicada en Collaloma Turi y un puesto de 24 horas en las oficinas ubicadas en la Avenida Benjamín Carrión y los Olivos sector Daniel Álvarez Burneo de la Ciudad de Loja; con la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada



SEGURVIP CIA. LTDA., por el periodo de 11 meses contados desde el 01 de abril del 2018 al 28 de febrero del 2019, proceso que se llevó a cabo a través del Catálogo Electrónico.

Que, luego de los informes administrativos correspondientes, a los 31 días de julio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL y la Gerente General de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada SEGURVIP CIA. LTDA., suscribieron el acta para dejar sin efecto por mutuo acuerdo la Orden de Compra 20180001193777, generada a través del Catálogo Electrónico del SERCOP, mediante la cual se contrató el "Servicio de Vigilancia para las ciudades de Cuenca y Loja", a partir del 1 de abril de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO6-2018-0509-M, de 08 de marzo de 2018, el Coordinador Zonal 6 (E.), solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, a la Directora Administrativa (E.), y al Director Financiero (E.) la validación de fondos para la contratación del Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia para la Coordinación Zonal 6 y remitió a la Directora Administrativa (E.) los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de Contratación por Catálogo Electrónico;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1147-M de 02 de agosto de 2018, la Directora Financiera (E.), certificó el monto presupuestario, por \$ 90.847,40 USD, sin incluir el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES EN LAS CIUDADES DE CUENCA Y LOJA", por siete meses con cuatro puestos de 24 horas de lunes a domingo, con un presupuesto referencial de \$90.847,40 USD, más IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1147-M de 02 de agosto de 2018.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, de la Dirección Administrativa, la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES EN LAS CIUDADES DE CUENCA Y LOJA", por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente, observando el número de puestos de 24 horas de lunes a domingo, autorizados por el Director de Regulación y Control de los Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, que consta en el oficio MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0523-OF de 2 de febrero del presente año.



Artículo Tres.- Delegar a la servidora Lorena Elizabeth Sánchez Mora, para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES EN LAS CIUDADES DE CUENCA Y LOJA”, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación Zonal 6.

Artículo Cinco.- Para ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 AGO 2018

Ing. Holder Vicente Prieto Suarez

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Lcda. Pablo Palacios	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo
---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------